

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13 AGO 2020

ASUNTO: DICTAMEN
COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.
EXP. NUM: CPGA/379/2020

HONORABLE ASAMBLEA
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su estudio y dictamen del expediente **CPGA/379/2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El día 20 de febrero de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Síndico Municipal del Municipio Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, informa su solicitud de licencia por tiempo indefinido, para ser incluida en la próxima sesión.

2.- El día 05 de marzo de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3689/2020, escrito con el cual el Síndico Municipal de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, informa sobre su licencia por tiempo indefinido presentada a esta soberanía ya que su municipio se encuentra en conflicto. En términos de los artículos 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- Escritos que conforman el expediente **CPGA/379/2020**, asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
18 AGO 2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

1. Presenta escrito con fecha 20 de febrero del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Ciudadano Carlos Quevedo Fabian Síndico Municipal del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, con el cual solicitan se le dé trámite a la licencia por tiempo indefinido para separarse de su dicho cargo por razones personales donde hace de conocimiento que lo presenta ante esta instancia ya que no existen condiciones para poder hacerlo ante su H. Ayuntamiento de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y asistido por el Secretario Técnico de dicha Comisión con fecha doce de marzo del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, asiste el Ciudadano Carlos Quevedo Fabian, asiste a ratificar su escrito antes mencionado de manera libre y sin presión alguna, el cual fue presentado con fecha cinco de marzo del mil veinte, fue presentado a la Presidencia Municipal antes Mencionada.

1. Ratificación de renuncia la cual se identifican con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **QVFBCR79051520H500** para la ratificación de su renuncia correspondiente a sus cargos antes mencionado.

II. CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente **CPGA/379/2020** en el que el Síndico Municipal de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía de su licencia por tiempo indefinido, presentada a esta soberanía, se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el Municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sus artículos 43, 82 y 83:

ARTÍCULO 43 Son atribuciones del Ayuntamiento:

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las licencias de los integrantes del Ayuntamiento.

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del expediente con su licencia y su respectiva ratificación presentadas a la Presidencia de esta Comisión, por parte del Ciudadano Carlos Quevedo Fabian y ratificada ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, resulta procedente la licencia por tiempo indefinido por parte del Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca,

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 43 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente la licencia del Ciudadano Carlos Quevedo Fabian al cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declarará procedente la licencia por tiempo indefinido del Ciudadano Carlos Quevedo Fabian al cargo de Síndico Procurador y Hacendario, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa María Teopoxco, Teotitlán, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 17 de agosto del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.


DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE



DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (379).